



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0067-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 16 de Mayo del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTOS:

La OPINION LEGAL N.º 090-2024-MDCC/AJ-GFBC, emite Opinión sobre, RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS CHALANEA-UNQHURPAY DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA, con fecha 14 de Mayo del presente año 2024, los anexos forman parte integrante de los antecedentes, que motiva la presente Resolución de Alcaldía. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20º son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43º de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el Artículo 80 establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

#### **a. De la normativa que regula la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento.**

Que, mediante el decreto supremo N.º 16-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenando del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento", aprobado por el Decreto Supremo N.º 19-2017-VIVIENDA, en el artículo 104, prestación de los servicios en el ámbito rural, en el inciso 104.1. La prestación de los servicios en el ámbito rural, en el inciso 104.1, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes que pueden llevar a cabo de manera directa a través de las unidades de gestión municipal y/o de la manera directa a través de las organizaciones comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente reglamento y la normativa sectorial;

Que mediante Resolución Ministerial N.º 358-2021-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento de conformidad con la política nacional de saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, en el artículo 10. Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos en el ámbito rural, en el inciso 10.1,1 1. Presentar el Acuerdo de Concejo Municipal con el que aprueba la constitución de la UGM para prestación de servicio de Saneamiento y Reglamento de la Organización y funciones de la Municipalidad en el que se encuentren reguladas las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



funciones de la UGM; o en su defecto, la autorización temporal emitida por la municipalidad competente para la prestación del servicio por parte de la organización comunal, según lo señalado en el TUO la Ley de Marco y el TUO del Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1620, publicado el 21 de diciembre del 2023, cuyo texto es el siguiente: Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento que tiene como objeto y finalidad:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de logra el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
2. Establece medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.
3. Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el artículo 12º del cuerpo normativo antes citado señala que, "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales"; asimismo el artículo 14º señala lo siguiente:

14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales.

(...)

14.4 Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere corresponda"; contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;

Que, conforme al artículo 10.2 del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, menciona: corresponde a la municipalidad distrital, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su numeral 20.2 del artículo 20º establece que, "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 105.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



**105.1.** La prestación de los servicios de saneamiento en centros poblados del ámbito rural, es realizada a través de Unidades de Gestión Municipal constituidas por las municipalidades competentes, en el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas por Ley,

**105.2.** Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente. Se exceptúan aquellas municipalidades que obtienen recursos del canon, sobre canon y regalías mineras.

**105.3.** De verificada la condición antes mencionada, **corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado,** sin perjuicio de implementar la política de integración.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Artículo 113.- Obligaciones de las Organizaciones Comunales, determina las funciones y responsabilidades de la JASS las obligaciones siguientes:

Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo del presente Reglamento.

Aprobar anualmente mediante acuerdo de la asamblea general, la cuota familiar de acuerdo con la metodología y plazos aprobada por la Sunass.

Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus asociados sobre la adecuada Valoración de los Servicios de Saneamiento.

Realizar oportunamente la cobranza de la cuota familiar y destinar los recursos recaudados por concepto de cuota familiar a la prestación de los servicios de saneamiento en su ámbito de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TUO de la Ley Marco.

Otras obligaciones establecidas en las normas sectoriales y las que apruebe la Sunass.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con INFORME N.º 069-2024/GGASP-MDCC-CH-C, emitido Bach. Wilber Fuentes Agüero, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y solicita el Reconocimiento y autorización Temporal De La Junta Administrativa De Servicios De Saneamiento-JASS Chalanea- Unqhurpay De La Comunidad De Ccapacmarca;

Que, visto la OPINION LEGAL N.º 090-2024-MDCC/AJ-GFBC, emite Opinión sobre, RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS CHALANEA-UNQHURPAY DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA, con fecha 14 de Mayo del presente año 2024

Que, con INFORME N.º 0032-2024/GGA-ATMPGSAS-LEPY-MDCC-CH.C, de fecha 12 marzo del 2024, el jefe de la Unidad del Área Técnica Municipal, Tec. Luis Eudis Pastor Yupanque, el registro de la Organización Comunal JASS Chalanea – Unqhurpay de la comunidad de Ccapacmarca;

Que, con solicitud por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 19/02/2024, con registro N.º 534, el Sr. Juvenal Monge Suarez, SOLICITÓ REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE LA JASS CHALANEA UNQHURPAY;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR**, de manera Temporal a la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento-JASS Chalanea-Unqhurpay de la Comunidad de Ccapacmarca, en aplicación a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión por lo que su periodo de elección será por dos años, computados a partir del 08/10/2023 hasta 07/10/2025 y el Fiscal por el periodo de tres (03) años desde 08/10/2023 hasta 07/10/2026**, con el siguiente detalle:

| CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS   | N° DNI   | SEXO |   |
|----------------|-----------------------|----------|------|---|
|                |                       |          | V    | M |
| Presidente/a   | Monge Suarez, Juvenal | 24788837 | X    |   |
| Vicepresidente | Hurtado Monge, Peter  | 43719578 | X    |   |
| Tesorero/a     | Monge Suarez, Antonia | 29730572 |      | X |
| Secretario/a   | Arenas Monge, Gerardo | 24811606 | X    |   |
| Vocal 1        | Vega Leon, Donato     | 24006442 | X    |   |
| Vocal 2        | Vega Farfán, Margoth  | 40376140 |      | X |

| CARGO  | NOMBRES Y APELLIDOS   | N° DNI   | V | M |
|--------|-----------------------|----------|---|---|
| Fiscal | Ricalde Chávez, Willy | 24788846 | X |   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, su Notificación, implementación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mag. Lucinda Chanos Cuba  
DNI N° 42196510  
ALCALDESA



AV. Cusco S/N

+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

**CCAPACMARCA**  
Kuska Purinanchispa